



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.08.2023 16:24:13 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001047-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo del 4 de agosto de 2023 y la solicitud del Coordinador del Registro Distrital Judicial y Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (e) **Henry Dorian URTEGA VITOR**, (Exp. 7444-2023), la Resolución Administrativa N° 000860-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 7 de julio de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento que antecede, señor Henry Dorian URTEGA VITOR, solicita se le conceda licencia por enfermedad por el día 4 de agosto de 2023; remite el original del descanso médico de la Clínica Internacional, suscrito por el médico cirujano Carlos Segundo Cruzado Grau, quien prescribe descanso médico por los días 3 y 4 de agosto de 2023, por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta receta médica y original boleta de venta electrónica.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 48° del D. Leg. N° 728 (aprobado mediante D.S. 003-97-TR) establece lo siguiente: "**Son causas de suspensión del contrato de trabajo:** (...), b) **La enfermedad** y el accidente **comprobados**; (...); y en concordancia con el art. 22° de la Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala: "(...) **Las licencias con goce de haber son:** a) **Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud**"; asimismo, el art. 20° del citado reglamento señala: "(...) **Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos**" (énfasis nuestro).

**Tercero.-** Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 3 y 4 agosto de 2023 (2 día); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes para garantizar el normal desarrollo de las actividades en las dependencias que tiene a cargo; *sin perjuicio de precisar que se encontraba inhabilitado para ejercer funciones el día 3 de agosto último, dada la hora de la emisión del descanso médico (18:56 hrs).*

**Quinto.-** En virtud de la normatividad precedente, se observa que el otorgamiento del descanso médico corresponde a los días 3 y 4 de julio del 2023; por lo que corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a favor del servidor, por los días señalados, más aún si adjunta documentación que lo acredita; adoptando las acciones administrativas pertinentes para cautelar las atención los días señalados; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al señor **Henry Dorian URTEGA VITOR** en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (e) y Coordinador del Registro Distrital Judicial de la CSJ de Lima Norte por los días **3 y 4 de agosto de 2023** (2 días).

**Artículo Segundo: ENCARGAR** en vía de regularización, al señor **Gutenberg Jhaco Mino ALIAGA CHAVEZ**, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, en adición a sus funciones, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, por el día **4 de agosto de 2023**.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** en vía de regularización, al señor **Gutenberg Jhaco Mino ALIAGA CHAVEZ**, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, en adición a sus funciones, la Coordinación del Registro Distrital Judicial, por el día **4 de agosto de 2023**.

**Artículo Cuarto: HABILITAR** en vía de regularización, al señor **Henry Dorian URTEGA VITOR** para las funciones realizadas en su condición Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (e) y Coordinador del Registro Distrital Judicial de la CSJ de Lima Norte, por el día **3 de agosto de 2023**.

**Artículo Quinto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Unidad de Servicios Judiciales, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

